



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002105-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 635]

VISTO:

El Expediente N° 255248879-585-2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000507-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita **CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE;**

Que, mediante el OFICIO N° 001588-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [255248879 - 415] el Director del Hospital Belén Lambayeque solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la conformación de la Unidad Funcional denominada Servicio de Nutrición y Dietética;

Que, se sustenta con la Base Legal: Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba "Lineamientos para la Organización del Estado". Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP. Análisis: La Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y constituir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 donde establece la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final, de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, según el D.S N°064-2021-PCM la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, de conformarse esta Unidad Funcional denominada Servicio de Nutrición y Dietética, el mismo que con su intervención promueve el bienestar, desarrollo nutricional, la responsabilidad colectiva y el respeto

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002105-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 635]

a la diversidad, que son fundamentales para el Trabajo Social frente a los problemas actuales que atraviesa nuestra sociedad. Asimismo, realiza la identificación, diagnóstico, intervención, seguimiento, coordinación y posterior ejecución de acciones en beneficio de los pacientes hospitalizados, personal y usuarios externos que acuden a este hospital en busca de mejora de salud. Así mismo facilitará las coordinaciones de manera más rápida y ágil con la Dirección de Servicios de Salud y otras Unidades Organizacionales;

Que, siendo necesario, recalcar que esta conformación de la Unidad Funcional denominada Servicio de Nutrición y Dietética adscrita a la Dirección de Servicios de Salud a través del Departamento de Apoyo al Tratamiento, del Hospital Belén Lambayeque aprobado en el organigrama de la Gerencia Regional de Salud establecida en el ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con la Ordenanza Regional N° 0005-2018.GR.LAMB/CR de acuerdo al Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP;

Que, esta conformación de la mencionada Unidad Funcional no generará recursos presupuestales adicionales a la unidad Ejecutora 402, porque cuentan con recursos humanos, equipos e infraestructura garantizando su funcionamiento;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR a la Unidad Funcional Servicio de Nutrición y Dietética las siguientes funciones:

1. Proponer, ejecutar y monitorear del Plan Anual del Servicio de Nutrición y Dietética.
2. Programar, organizar, coordinar, supervisar, controlar y reevaluar el funcionamiento del Servicio de Nutrición y Dietética
3. Programar las actividades del Servicio Social en el Plan Operativo Institucional Multianual en el marco de la normativa vigente de Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN
4. Elaborar el Manual de Dietas en coordinación con las áreas responsables.
5. Elaborar y refrendar la programación mensual de actividades del personal técnico administrativo y asistencial.
6. Elaborar la programación de los regímenes alimentarios y realizar la programación de víveres secos, frescos, material descartable.
7. Realizar el monitoreo y control de la calidad organoléptico de víveres perecibles y no perecibles.
8. Elaborar el cuadro de necesidades del Servicio de Nutrición y Dietética en coordinación con la Oficina de Logística.
9. Elaborar informes técnicos relacionados con las funciones del Servicio.
10. Informar al Departamento del Apoyo al Tratamiento las ocurrencias más importantes, así como las actividades realizadas.
11. Informar a la Administración y en algunos casos a la Dirección General las ocurrencias más importantes, así como algunas actividades realizadas.
12. Proponer, actualizar e implementar Guía de atención alimentaria nutricional, protocolos y

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002105-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 635]

procedimientos de atención especializada en Nutrición y Dietética.

13. Mantener los registros y reportes actualizados sobre casos de nutrición y dietéticos para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
14. Aplicar técnicas y metodología científica y administrativas en la ejecución de las actividades nutricionales.
15. Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad.
16. Desarrollar la investigación en el campo de su competencia.
17. Desarrollar la docencia en el marco de los convenios correspondientes, en coordinación con la Dirección de Docencia.
18. Desarrollar investigación científica de acuerdo a sus competencias.
19. Monitorear y aplicar normas en cadena alimentaria y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias.
20. Elaborar la propuesta de programación del rol de trabajo, vacaciones, cambios de turnos y otros del Servicio de Nutrición y Dietética a su cargo.
21. Elaborar, proponer y difundir normas, directivas relacionadas con el Servicio.
22. Gestionar ante la Unidad orgánica responsables el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos asignados al Servicio.
23. Elaborar y recomendar alternativas para la mejor utilización de los recursos de alimentación y nutrición,
24. Disponer el suministro de alimentos con los requerimientos nutricionales adecuados a los pacientes y personal de guardia.
25. Velar por una buena representación del personal del Servicio.
26. Controlar el estado de salud del personal a su cargo, solicitando oportunamente los controles establecidos.
27. Capacitar al personal a cargo sobre buenas prácticas de manejo y almacenamiento de alimentos.
28. Velar el Cumplimiento de las normas de bioseguridad de los trabajadores.
29. Ingresar mensualmente la información de las actividades del Plan Operativo Institucional en el aplicativo CEPLAN.
30. Ejercer un liderazgo, comunicación efectiva y trabajo en equipo.
31. Cumplir otras funciones que sean de su competencia y asignadas por el Director de Servicios de Salud a través del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR como Coordinador de la Unidad Funcional denominada Servicio de Nutrición y Dietética a Lic. en Nutrición. Patricia del Pilar León Morante en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución Gerencial Regional en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 16/12/2024 - 10:44:39

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002105-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 635]



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
LUIS EDILBERTO ÑIQUEN PORTILLA
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
10-12-2024 / 11:00:43
- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
05-12-2024 / 12:19:26